

Cordial saludo estimados propietarios y/o residentes.

### TENENCIA DE MASCOTAS

**CENSO:** El Consejo de Administración y la Administración se permiten informar que hemos iniciado el trabajo de registro de las mascotas que habitan en el conjunto, a través de un formato-censo, el cual debe ser diligenciado por el propietario de la mascota, con todos los datos solicitados y la foto de la misma.

**HECES EN LAS ZONAS VERDES DEL CONJUNTO:** Como hemos venido informando en boletines anteriores, algunos residentes del conjunto sacan a sus mascotas a hacer sus necesidades en las zonas comunes y no las recogen, esto viene generando bastante malestar en toda la comunidad, volvemos a recomendar que quien saque a su mascota sugerimos la lleve al parque contiguo al conjunto. Las zonas verdes del conjunto son para uso de los niños y adultos que la utilizan para su sano esparcimiento.



**DAÑOS A JARDINES:** Los jardines son un bien común de todos los propietarios, por lo tanto, se deben preservar de la mejor manera, pero se ha evidenciado el constante decaimiento de los mismos debido a que algunos jóvenes, niños y mascotas, pisan las matas allí sembradas o las arrancan y maltratan, por lo que estos daños son responsabilidad de los padres o cuidadores de las mascotas.





## DISPOSICIONES MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO.

### ARTÍCULO 25°. DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

1). Es requisito para la tenencia de mascotas que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

3). Todo propietario de una mascota se hace responsable de todo daño o lesión que ocasionen el mismo. De otra parte, se comprometen a llevar su mascota con las medidas preventivas y de seguridad establecidas por las autoridades distritales o administrativas competentes, existiendo el compromiso de aportar a la Administración el correspondiente certificado de sanidad.

4). Los dueños o tenedores de mascotas deben recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en las áreas comunes. **En ningún caso las mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes.** En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño o tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, inclusive si es orina.

6). En las zonas comunes de la copropiedad, todos los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos, según las definiciones dadas por la **ley 1801 de 2016.**

### CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA estipula multas por incumplimiento de las normas.

- Permitir, en calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador, que las mascotas deambulen sin control, en espacio público y privado, sin las debidas medidas de seguridad.  
Multa General tipo 2 (\$196.724)
- Omitir recoger los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en áreas comunes.  
Multa General tipo 1 (\$98.362)



**CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
BOLETIN No.250**

**Publicación de: mayo 8 de 2021**

**También podrá consultar este boletín en la página Web**

**<http://nogalesdelacolina.com>**

**Clave: Nc8301337862**

- Permitir que animales o mascotas esparzan en zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección. Multa General tipo 1 (\$98.362).

**“ESTOS ESPACIOS SON DE USTEDES, AYÚDEMOS A CUIDARLOS”**

Atentamente,

(Original firmado)

**Adolfo Castillo Bertrand  
Administrador**